



**DECRETO EJECUTIVO N°42729-MP
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

ARTÍCULO ÚNICO.- Retírese de la corriente legislativa de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, todos los proyectos de ley convocados por el Poder Ejecutivo desde el primero de diciembre del dos mil veinte mediante el Decreto Ejecutivo 42723-MP hasta la fecha, con excepción de los siguientes proyectos de ley:

Expediente 21336 LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Expediente 22131 APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTAMO N° 5054/OC-CR ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA SOSTENIBILIDAD MACROECONÓMICA

Rige a partir del catorce de diciembre de dos mil veinte.

Dado en la Presidencia de la República, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA

**MARCELO PRIETO JIMENEZ
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**